



**CEDELCA**

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

Popayán, 04 de marzo de 2025

**CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° T.R. - I.P. - 002-2025.**

**OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO FOTOMICAY 2025.:**

**1. Observación realizada el día 28 de febrero de 2025:**



Señores:  
**CEDELCA - CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SAS**  
Ciudad

**REF. OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS No. T.R - I.P - 002 - 2025**

Cordial Saludo.

En concordancia con el pliego de la invitación pública de oferta No. T.R - I.P - 002 - 2025 nos permitimos realizar observación sobre el punto N° 04 referente al REGISTRO UNICO DE PROPONETES en el cual se indica que "En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros deben estar clasificados en todas las especialidades y códigos exigidos: de tal manera que, entre ellos acrediten la totalidad de las especialidades requeridas (...)"

Los códigos a los que se hace referencia son los siguientes:

24 11 16 00: Generadores de Potencia  
26 12 16 00: Cables eléctricos y accesorios  
39 12 10 00: Equipamiento para Distribución y Conversión de Alimentación  
39 12 13 00: Cuadros, registros y menaje para electricidad  
39 12 22 00: Interruptores Eléctricos y Accesorios  
39 12 23 00: Relés Eléctricos y Accesorios  
72 15 15 00: Servicios de Sistemas eléctricos  
31 10 17 00: Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
33 10 18 00: Servicios eléctricos

Frente a la lista de códigos, solicitamos que sea eliminado el código 39122300 correspondiente a: Relés Eléctricos y Accesorios, ya que los demás códigos asociados a la propuesta conforman todos y cada uno de los componentes eléctricos requeridos para la ejecución del proyecto de "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA". De manera que, con la exclusión del código sean consideradas las propuestas que cumplan con las demás clasificaciones de registro único de oferentes.

Agradeciendo de antemano su respuesta frente a la observación.

Deferentemente,

  
**JOSE DAVID OÑIVELLA SUAREZ**  
Rep. Legal CONSORCIO FOTOMICAY 2025

JP



**CEDELCA**

Centrales Eléctricas del Cauca S.A.E.S.P.

**RESPUESTA:**

La Empresa le comunica que, tras revisar su observación y con el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la misma. En consecuencia, se procederá a modificar el numeral 4, 'REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES', del Proceso de Invitación Pública No TR – IP -002-2025, mediante una adenda que se publicará conforme al cronograma establecido para el proceso.

**2. Observación realizada el día 28 de febrero de 2025:**

Santa Marta, 28 de febrero 2025

Señores:  
**CEDELCA - CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SAS**  
Ciudad

**REF. OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS No. T.R - I.P - 002 - 2025**

Cordial Saludo,

En concordancia con el pliego de la invitación pública de oferta No. T.R - I.P - 002 – 2025 nos permitimos realizar observación sobre el punto de experiencia general y adicional del oferente y equipo mínimo de trabajo de los términos de referencia.

Frente a la experiencia general del oferente: En el texto de los términos de referencia en la nota 5, se indica expresamente: *"Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar experiencia como mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total solicitada"*

Sobre el punto anterior solicitamos que sea ajustado que cada uno de los consorciados cumpla con un cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total, ya que esto limitaría la participación de los oferentes, sin embargo, bastaría con que se acredite por uno de los consorciados el diez por ciento (10%) de la experiencia total.

La misma expresión se indica en la experiencia adicional, en el cual se solicita que cada uno de los consorciados cumpla con un cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total, por lo tanto, solicitamos que sea ajustado este porcentaje al diez por ciento (10%).

Frente al equipo mínimo de trabajo, en el perfil del profesional de salud ocupacional se solicita profesional en salud ocupacional con experiencia adicional: especialista en gerencia ambiental, gestión ambiental o ingeniería ambiental o administración ambiental. Si embargo, solicitamos que se tenga en cuenta como profesional en salud ocupacional, a un ingeniero ambiental con experiencia de dos (02) años, con formación adicional como especialista en seguridad y salud en el trabajo, contando con su debida licencia para ejecutar para este perfil.

Agradeciendo de antemano su respuesta frente a la observación,

Deferentemente,

  
**JOSE DAVID OLIVELLA SUAREZ**  
Rep. Legal CONSORCIO FOTOMICAY2025

GF



**CEDELCA**

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

**RESPUESTA:**

La Empresa le informa que, tras revisar su observación y con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la misma. En consecuencia, se procederá a modificar los numerales 17.1.3.1 'EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA' y 17.1.3.2 'EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA' del Proceso de Invitación Pública No. TR – IP -002-2025. Dichas modificaciones se formalizarán mediante una adenda que será publicada de conformidad con lo señalado en el cronograma contenido en los términos de referencia.

Por otro lado, respecto a la observación realizada al numeral 15, 'EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO', la entidad ha decidido mantener lo dispuesto en los términos de referencia, y NO ACEPTAR su observación.

Atentamente:

**EDISON DAVID HOYOS HOYOS**

Profesional de Apoyo de la Subgerencia Técnica y Operativa.

Revisó y Aprobó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficina Jurídica.